



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN N° 1937-CU-2017

Huancayo, 02 MAY 2017

VISTO el Oficio N° 006-2017 CGB18/UNCP del 7 de abril de 2017 firmado por el Ing. Felipe Zenteno Vigo, Coordinador General del Programa "Beca 18" de la UNCP, quien manifiesta que el Programa Nacional de Becas y Créditos del Ministerio de Educación a considerado a la UNCP como Institución de Educación Superior (IES) elegible para ofertar Beca a los jóvenes estudiantes en condición de vulnerabilidad social o pobreza y su admisión se realiza a través de exámenes descentralizados.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa de Becas y Crédito Educativo-PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

QUE, el artículo 6 del reglamento de la Ley N° 29837 aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015- MINEDU, en adelante El Reglamento, establece que la Beca Pregrado, denominado también "Beca 18 de Pregrado", es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que otorga la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC a los beneficiarios, para el acceso, permanencia de estudios a nivel universitario y superior tecnológico, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero.

QUE, el 23 de mayo del año 2012 en la ciudad de Lima se firma el convenio N° 319-2012 MINEDU de Cooperación Interinstitucional para implementación de Becas y Créditos Educativos, en la Cláusula Quinta de los compromisos de la Universidad, "De la Beca" establece realizar acciones específicas de su competencia en apoyo a las actividades de EL MINISTERIO, para la mejor ejecución de los fines del presente convenio, comprendidos en el Programa Nacional Beca 18 que EL MINISTERIO otorga en todas las Regiones a nivel nacional donde se encuentra implementado el programa, según disponibilidad de grupos y horarios a favor de jóvenes con el rendimiento académico requerido por la UNIVERSIDAD y bajos recursos económicos pertenecientes a grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, quienes deberán ser identificados por la Oficina de Becas y Créditos Educativo-OBEC del Ministerio de Educación, la cual lo comunicará oportunamente a LA UNIVERSIDAD. **A estos jóvenes la universidad podrá aplicarles un proceso de admisión diferenciado en cada postulación, y de ser necesario, conforme a, los resultados de la evaluación, un ciclo "0" (cero) o de nivelación.**

QUE, La directiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 31 de marzo del presente año en el anexo 3 Bases Del Concurso De Becas en la cláusula quinta de las disposiciones complementarias finales dice.. "Los jóvenes que resulten seleccionados no podrán iniciar estudios, ni recibir ningún tipo de beneficio de la beca hasta la fecha de emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva que los declare becarios, bajo responsabilidad de la Institución de Educación superior; Sin embargo, los postulantes podrán efectuar su reserva de cupo, **reserva de matrícula o haberse matriculado antes de la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva que los declare postulantes elegibles y/o becarios, debido a que algunos procesos de convocatoria ya sea han efectuado con anterioridad a la fecha de publicación del presente documento. Excepcionalmente podrán postular los jóvenes que hayan ingresado el semestre 2016-2 a una IES elegible y que aún no hayan iniciado estudios por circunstancias extraordinarias.**

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú en su Art. 268 establece vacantes para las diferentes modalidades de admisión siendo considerada en el inciso k) "Beca 18".





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1937-CU-2017

QUE, el 19 de marzo de 2017 se realizó el Examen General de Admisión donde muchos de los postulantes con requisitos para ser merecedores al Programa "Beca 18" lograron ingresar a las facultades elegibles y según la directiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC pueden acceder a la beca en cumplimiento de la cláusula quinta de las disposiciones complementarias finales de dicha directiva.

QUE, La cláusula quinta de las Disposiciones Complementarias Finales de las Bases de Concurso de Becas, contraviene con los estipulados en el Art. 68 inciso f) del Reglamento Académico de la UNCP que a la letra dice: "El ingresante podrá solicitar licencia de estudios, siempre y cuando haya estudiado como mínimo el primer semestre académico inmediato a su ingreso, caso contrario perderá su vacante. En casos especiales podrá solicitar la licencia de estudios con documentos debidamente sustentados y aprobado por Consejo de facultad; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 11 de abril de 2017;

RESUELVE:

1° AUTORIZAR a las Facultades señaladas en el cuadro, por esta única vez otorgar licencia de estudios aquellos ingresantes que reúnan los requisitos para ser beneficiario del Programa "Beca 18" quienes se matricularían en el semestre académico 2017-II:

N°	FACULTAD	SEDE
1	AGRONOMÍA	MANTARO
2	ARQUITECTURA	HUANCAYO
3	CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE	HUANCAYO
4	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	TARMA
5	INGENIERÍA CIVIL	HUANCAYO
6	INGENIERÍA MINAS	HUANCAYO
7	INGENIERÍA DE SISTEMAS	HUANCAYO
8	INGENIERÍA DE ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	HUANCAYO
9	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	HUANCAYO
10	INGENIERÍA FORESTAL TROPICAL	SATIPO
11	INGENIERÍA MECÁNICA	HUANCAYO
12	INGENIERÍA METALÚRGICA	HUANCAYO
13	INGENIERÍA QUÍMICA	HUANCAYO
14	TRABAJO SOCIAL	HUANCAYO
15	ZOOTECNIA	HUANCAYO

2° ESTABLECER en las diferentes modalidades de admisión al Programa "Beca 18" como una de ellas acorde a lo estipulado en el estatuto de la UNCP.

3° ENCARGAR a la Comisión de Admisión de la UNCP Organizar el examen descentralizado acorde a las directivas emanadas por el PRONABEC en cumplimiento del convenio firmado entre el PRONABEC y la UNCP.

4° ENCARGAR el cumplimiento de la presente al Vicerrectorado Académico y la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



RECTOR
MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR